



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 17 JUN 2003

VISTO: el Expediente T.C.P. 235/2002, caratulado: "S/SOLICITUD CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE, ASESORAMIENTO REFERIDO A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2001, RESOLUCIÓN CDRG N° 098/02"; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado la abundante documentación acompañada en oportunidad de recepción de la citada resolución.

Que a partir de los puntos de análisis contenidos en la resolución, se han practicado distintas verificaciones y requerimientos de registros contables municipales de índole económica y financiera, cuyo resultado se encuentra incorporado al presente expediente de fojas 16 a 65.

Que asimismo, y a los efectos de contestar los puntos solicitados, se cotejó la forma de exposición de la Cuenta General del Ejercicio 2001 de la Municipalidad de Río Grande, con lo normado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06 y la Ley Territorial N° 236, Orgánica de Municipalidades, teniendo en cuenta de manera supletoria lo establecido en la Ley Provincial 495, de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial; y la Resolución Plenaria N° 20/97 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en virtud de lo extenso del análisis resultante de la solicitud, se procede a comunicar lo analizado a la fecha contestando 10 de los 11 puntos solicitados, quedando pendiente el punto 9°, el cual será completado una vez reunida la información pendiente.

Que el análisis efectuado ha dado lugar a la emisión del Informe N° 099/2003, obrante a fojas 66 a 71 del expediente, los Informes de Secretaría Contable N° 122/03 de fecha 07/04/03 y N° 186/03 de fecha 15/05/03 incorporados a fojas 72 y 75 respectivamente y el Informe Legal N° 066/03 Letra T.C.P. – C.A. de fecha 24/04/2003 incorporado a foja 73.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2°, inc. b) y 4°, inc. b) de la

//..2

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



//..2

Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar carácter externo al Informe Contable T.C.P. N° 099/2003, en respuesta a lo solicitado por Concejo Deliberante de Río Grande, referente a la Cuenta General Ejercicio 2001, Resolución CDRG N° 098/02.

ARTICULO 2°.- Registrar, Comunicar a la Sra. Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande Doña Patricia Pacheco, Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS 78 /2003. V.A.

T.C.P.
Revisó
Confeccionó
Controló
V.B. <i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Río Grande, 14 de marzo de 2003

INFORME N° 099 /2003.-

LETRA: T.C.P.

Ref: Expte. TCP, N° 235/02

“SOLICITUD CDRG ASESORAMIENTO

Cuenta General del Ejercicio 2001.-

A LA SECRETARIA CONTABLE:

Por la presente elevo a su consideración informe sobre lo realizado en relación al referido expediente. En primer lugar debo dejar constancia lo solicitado en Resolución excede el marco de un asesoramiento para transformarse en varios puntos un pedido de actuación sobre aspectos informados en la Cuenta General del Ejercicio 2001 cuyo análisis y aprobación corresponde al cuerpo solicitante en el marco de la Ley 236 Orgánica de Municipalidades. Analizaremos a continuación los puntos siguiendo el orden de la Resolución N° 098/02 CDRG.

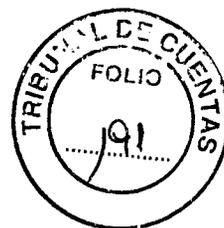
1. CONTABILIDAD PATRIMONIAL, Se pide analizar la diferencia entre las erogaciones de capital y el incremento patrimonial, especialmente se hace hincapié en el monto de la Partida de Bienes y en la falta de incorporación al patrimonio de por ejemplo de Obras Públicas. Esto constituye a juicio del suscripto un punto de análisis teórico acerca de la incorporación de todos los trabajos públicos realizados como “patrimonio público municipal”, dado que la actual presentación del Ejecutivo Municipal responde a la forma establecida en la Ley de Contabilidad 6, mientras que lo solicitado por el CD parece apuntar al concepto de Contabilidad Social o de Inversión Pública en términos de Cuentas Nacionales cuestión que implicaría adecuar toda la registración municipal para ser presentado de dicha manera. En la actual situación normativa de la Municipalidad de Río Grande, se sugiere acorde a los artículos 44 y 46 de la Ley de Contabilidad N° 6, se sugiere realizar un relevamiento de las propiedades inmuebles registrables de propiedad municipal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

Río Grande - T. del Fuego



En cuanto a la diferencia de la registración de incorporaciones al inventario y el total de imputaciones de la cuenta bienes, se ha consultado y confrontado con el área contable municipal la determinación de la diferencia entre los Bienes incorporados al Inventario y la Imputación preventiva de Bienes en la Ejecución, encontrándose que la diferencia responde en a la contabilización de bienes según los compromisos de deuda en la Ejecución mientras que desde el punto de vista patrimonial se incorpora la totalidad del bien, esto ocurre concretamente en el expte. 1936/01 Camión Desobstructor con imputación de \$ 40.103,25 ver fs. 65, mientras que su importe de ingreso a patrimonio es de \$ 198.306,00. Sobre el resto de la diferencia se estableció que algunos elementos adquiridos por otras partidas que no son bienes, registran incorporación patrimonial en virtud de asegurar el cuidado del mismo dentro de la gestión municipal, así por ejemplo Elementos de Reposición periódica como son plafones o equipos eléctricos para fluorescentes, "tortugas", spots, globos antivandálicos, llaves térmicas y prolongadores entre otros. Similar situación se observa en el caso de uniformes y artículos de ropería, por ejemplo se han adquirido e incorporado al inventario los siguientes elementos delantales, mamelucos, pares de botas, corbatas y camisas, pecheras de seguridad, sobretodos, trajes y delantales de pvc. Igual criterio se observa en el caso de intangibles como el software de computación que en el presente ejercicio registra \$ 12.100,00. Siendo esto lo muestralmente evaluado en el marco de este trabajo se alcanza de esta manera la convicción de que no existe contradicción entre lo imputado como Bienes y el Detalle de las planillas patrimoniales que obran de foja 370 a 385 de la Cuenta General analizada, ya que por resguardo del patrimonio municipal se registran en patrimonio adquisiciones que son susceptibles de sustracción y a los efectos de asignarles un responsable. Por último en este punto se consulta acerca de observación o recomendación que sobre anteriores períodos haya efectuado el T.C.P. respecto de lo cual se recuerda la vigencia de la Resolución Plenaria 20/97.-

2. Cuenta Especial de Asignación Específica TIERRAS FISCALES, se requiere verificar monto de recaudación atento a que en distintas circunstancias el Ejecutivo informó diferentes montos para el ejercicio 2001. Efectuada la revisión de los importes y solicitadas las explicaciones se tiene que las diferencias entre lo percibido por este concepto y el saldo bancario obedece a débito de descuento financiero, reintegro de embargo judicial y correcciones de contabilizaciones erróneas. Cabe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

Río Grande - T. del Fuego

aclarar que a foja 10 de la Cta. Gral se exponen los ingresos del período y a foja 11 los ingresos de fondos a la cuenta bancaria. Ver detalle incorporado a fs 17.

3. Cuentas Especiales de Afectación Específica, excluida Tierras Fiscales. Aquí se pide verificar los saldos bancarios atento a las diferencias entre libros y extractos bancarios al cierre de ejercicio, incluyendo dos cuentas con saldos deudores bancarios. Dado que se encuentra en trámite un expediente del T.C.P. respecto de la Tesorería de la MRG, se remite a lo actuado en dicho Expte. Sin embargo debe señalarse que lo informado por la Tesorería respecto de los saldos de las cuentas solicitadas a fecha 31/12/2001 ratifica en el caso de las cuentas Residuos Peligrosos, Centro de Rehabilitación y Fondo Desarrollo Productivo, los saldos consignados a fojas 12 a 14 de la Cuenta General. En cuanto a la utilización de los fondos de la cuenta, se incorporan los detalles de las mismas en fs. 17 a 23 del presente expediente.

4. De Los Ingresos del Ejercicio. Atento a que en distintos cuadros de la Cuenta General se citan diferentes montos de recaudación. De la verificación del monto de Recaudación se tiene que la Recaudación Efectiva por Ingresos de Jurisdicción Municipal y de Otras Jurisdicciones se establece en la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil, Setecientos Treinta y Uno con Treinta y Seis Centavos (\$ 45.797.731,36). Que como consecuencia de lo expuesto deberá efectuarse las rectificaciones en los cuadros expuestos a foja 10, 17 y 18 de la citada Cuenta General del Ejercicio, en el caso de lo expuesto a foja 18 se sugiere pedir detalle de los conceptos Rendición de Fondos \$ 6.000,00 y de Otros Ingresos \$ 306.880,94. En esta última foja, 18, se registra un error de transcripción de la cifra de Jurisdicción Municipal "Otros" la cual deberá rectificarse.

5. De Los Egresos del Ejercicio. Se pide verificar el monto total de Egresos del ejercicio, egresos extrapresupuestarios y residuos pasivos abonados. Respecto de este punto se confirma lo expuesto por el cuentadante ya que el Monto descripto a foja 09 como PAGADO coincide con lo expuesto en foja 18 por los conceptos de Gastos en Personal, Bienes y Servicios No Personales, Transferencias Corrientes, Bienes, Trabajos Públicos, Inversiones Financieras, Erogaciones Financieras y Amortización de Deudas y Erogaciones Presupuestarias a Clasificar; cuya sumatoria alcanza la suma de Pesos Cuarenta Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil, Siete con Diez Centavos (\$40.695.007,10). Mientras que los conceptos que continúan el listado de egresos explica la diferencia señalada por el Cuerpo Deliberativo, esto es



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS
Río Grande - T. del Fuego

Egresos por Cuenta de Terceros, Extrapresupuestarios, Otros Egresos, Retención Banco Provincia de Tierra del Fuego y Residuos Pasivos, cuya sumatoria arroja el importe de Pesos Cinco Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil, Ciento Diecinueve con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 5.861.119,44).- Se comparte en este punto lo expuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, excepto por el monto de Residuos Pasivos cuyo total se analiza en el punto respectivo.

6. Residuos Pasivos, se pide en primer lugar verificar el monto constituido por Residuos Pasivos el cual se establece en \$ 12.342.775,43 Pesos Doce Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Tres Centavos, según surge del detalle de Residuos Pasivos a foja 369. En segundo lugar se pide una aclaración conceptual en cuanto a la definición de Residuos Pasivos, para lo cual este Auditor se atiene a lo expresado en la Ley de Contabilidad N° 06 en su artículo N° 20.- " Las erogaciones comprometidas durante el ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre del mismo, constituirán residuos pasivos y se determinarán de forma que permita individualizar a los que resulten acreedores, salvo los que correspondan a sueldos..." Luego también consulta el Cuerpo Deliberativo si para que exista un residuo pasivo debe necesariamente existir un crédito presupuestario ya que algunas de las partidas constituidas en Residuos Pasivos no cuentan a priori con autorización específica de crédito presupuestario. La respuesta a esta consulta es que previo a la constitución del Residuo Pasivo, debe contarse necesariamente con Crédito Presupuestario para la generación del compromiso contable. Para completar este punto de análisis debe evaluarse la Ordenanza Presupuestaria 2001 que lleva Nro 1387 y en cuyas planillas anexas se autoriza al D.E.M. Gastos en Personal por \$ 31.239.000,00; que si bien en principio no alcanzan a las subpartidas señaladas por el Cuerpo Deliberativo deberá requerirse al Ejecutivo si ha hecho uso de lo establecido en el artículo 8° último párrafo que dice " pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal realizar las modificaciones en los créditos que no se encuentren expresamente impedidas por la presente". Por último en cuanto a las subpartidas 1.1.1.50 y 51 se comprueba que el Residuo Pasivo expuesto a foja 03 es incorrecto ya que su monto no se condice con el detalle de Residuos Pasivos expuesto de fojas 128 a 369, por lo cual deberá solicitarse al Ejecutivo su rectificación. En particular se señalan importes impagos de determinadas cuentas como por Ejemplo un Asiento por Anticipo, Aportes Jubilatorios y Préstamos del Personal. A partir de lo actuado en este punto se tiene



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS
Río Grande - T. del Fuego



el Detalle de Expedientes Pagados como Residuos Pasivos por un total de \$ 5.120.039,12 Pesos Cinco Millones Ciento Veinte Mil Treinta y Nueve con Doce Centavos. Que como consecuencia se detecta una diferencia por detallar de Pesos Ciento Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Veintiséis Centavos (\$ 112.659,26) cuyo detalle debe exponer el Cuentadante.

En el mismo punto el Cuerpo solicitante consulta si la falta de pago de conceptos laborales en los cuales el Ejecutivo Municipal actúa como agente de retención y consulta también si esto constituye un financiamiento no autorizado y si se incurre en figura penal como evasión provisional o retención indebida. Analizaremos estos aspectos como probable financiamiento no autorizado, probable evasión provisional y probable retención indebida. En primer lugar debemos recordar que la Administración general del Municipio y la ejecución de las ordenanzas es competencia, atribución y deber del Departamento Ejecutivo por imposición del Artículo 100 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo cual es claro que la responsabilidad de pago corresponde a ese ámbito y la misma debe ser analizada en el marco de la Ley Territorial 244 Obligaciones de los Empleadores Artículo 73 incisos e), d) y k). En cuanto a la presunta evasión provisional, no se verifica que el Cuentadante haya eludido, restringido u ocultado el hecho generador de la determinación de aportes y contribuciones, por lo cual a juicio del suscripto no existen elementos suficientes para configurar ese hecho. Finalmente y a los efectos de si se ha configurado una retención indebida de fondos debería comenzar por demostrarse la existencia de fondos suficientes para hacer frente al pago y que los mismos fueron asignados a otros usos, cuestión que excede el marco del presente informe y debería ser asumido en ámbito judicial.

7. Residuos Pasivos, en consonancia con el punto anterior se pide la revisión del contenido de lo informado a foja 20 en el denominado ESTADO DE EVOLUCION DE RESIDUOS PASIVOS y su confrontación con el detalle obrante de fojas 128 a 369. Verificado el detalle de Residuos Pasivos se establece la suma de Pesos Doce Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 12.342.775,43), según el total expuesto a foja 369 de la Cuenta Gral. Analizada. Que en consecuencia y acorde a lo expuesto en el punto inmediato anterior, se deberá solicitar rectificar lo expuesto de foja 02 a 09 y el cuadro de foja 20 de la Cuenta General del Ejercicio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS
Río Grande - T. del Fuego



8. Estado de Deuda Flotante, se pide opinión acerca de la categorización de los compromisos que están en vías de conformación y que el municipio ha optado por exponerlos en forma separada sin incluirlos estrictamente como deuda o residuo pasivo perfeccionado. Para el análisis de este punto debemos comenzar por el artículo 20 de la Ley de Contabilidad Nro 06 cuya transcripción efectuamos en oportunidad del punto 6., de allí surge que la forma presentada por el D.E.M. se ajusta a lo establecido en la Ley, sin embargo sería aconsejable que por vía de reglamentación de la Ley 236, y dentro de sus facultades, el Departamento Deliberativo establezca formas que permitan recoger la inquietud planteada.

9. Evolución de la Deuda Pública, en este punto se cuestionan o se pide aclaración sobre varios conceptos de Deuda Municipal, atento a lo extenso de los aspectos señalados y la diversidad de conceptos involucrados se recomienda su tratamiento en forma separada al presente informe, a los efectos de verificar los puntos señalados y cotejar con los organismos acreedores como son Proveedores, IPAUSS, Programas de Financiamiento Provincial y Nacional y Entidades Bancarias.

10. Estado del Tesoro, Estado de Caja y Estado de Bancos. A efectos del análisis requerido en este punto que requiere expedirse sobre la confiabilidad de los saldos financieros y cuadros respectivos ya que la cuestión que ha sido tratada mediante el Expte. SC 150 2002, Arqueo de Tesorería Municipalidad Río Grande, nos remitimos a lo actuado en dicho expediente.

11. Contrataciones Directas. Aquí se cuestiona el presunto incumplimiento del artículo 138 de la Ley Orgánica de Municipalidades 236. Para su respuesta se propone analizar la documental aportada por el solicitante ya que a criterio del suscripto ha sido contestada eficazmente por el Departamento Ejecutivo mediante LETRA M.R.G.S.G. Nro 039/02 cuya copia se agrega a fojas 62 a 64.

Sin otro particular y quedando a disposición de cuanto estime corresponder, saludo atentamente.


C.P. Rubén Alberto BALIÑO
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia